



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Acción de Tutela
Agente oficioso	Ana María Montoya López
Accionantes	Ana María Montoya López y Alejandro Gómez Ríos.
Accionadas	Nueva EPS S.A; Departamento Nacional de Planeación; Secretaría de Planeación y Secretaría de Salud Y Protección Social de Antioquia.
Vinculada	Departamento Administrativo de Planeación de Medellín
Radicado	05001310502520220028900
Providencia Nº	129 T
Decisión/Temas	Admite tutela – ordena vincular.

Una vez subsanadas las deficiencias advertidas por esta judicatura mediante providencia del pasado quince (15) de julio y verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **NUEVA EPS S.A; AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y a la SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.**

Se **ORDENA LA VINCULACIÓN** a la presente acción del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN**, al ser esta entidad la encargada de la actualización, administración y operación de la base de datos del Sisbén.

A las entidades accionadas y a la vinculada se les concede el término de **UN (1) DÍA** para que rindan informe sobre lo acontecido con los señores **ANA MARÍA MONTOYA LÓPEZ**



Y **ALEJANDRO GÓMEZ RÍOS** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANA MARÍA MONTOYA LÓPEZ** quien actúa en nombre propio y en calidad de agente oficioso de su esposo, el señor **ALEJANDRO GÓMEZ RÍOS** en contra de la **NUEVA EPS S.A; EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**; a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN** a la presente acción constitucional en calidad de accionada.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a la **NUEVA EPS S.A; EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN; LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN** para que en el término de **UN (1) DÍA** rindan informe sobre lo acontecido con **ANA MARÍA MONTOYA LÓPEZ Y ALEJANDRO GÓMEZ RÍOS** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponerse la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

CUARTO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

namita.4109@hotmail.com
notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
secretaria.general@nuevaeps.com.co
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co sisbenmedellin@medellin.gov.co
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 104 del
25/07/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bb6fa08083b3c87c1191c0beae9f34c04ef8ac32a24f770d4276a0e498c617**

Documento generado en 22/07/2022 10:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>